



Resolución Directoral

N° 0338 -2022-MTC/21

Lima, 13 SET. 2022

VISTO:

El Informe N° 1564-2022-MTC/21.OA.ABAST, de la Coordinadora de Abastecimiento y Control Patrimonial con la conformidad de la Oficina de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC se dispuso la fusión por absorción del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental - PROVIAS DEPARTAMENTAL y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural - PROVIAS RURAL, correspondiéndole a este último la calidad de entidad incorporante, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO;

Que, a través de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 098-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo; se actualiza la calificación, entre otros, del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, calificándolo desde el punto de vista organizacional, como un Programa, bajo dependencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, el artículo 1 del Manual de Operaciones del Programa denominado Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02, establece que PROVIAS DESCENTRALIZADO tiene por finalidad desarrollar actividades de preparación, gestión, administración, y de ser el caso la ejecución de proyectos y programas de inversión para el incremento de la dotación de infraestructura y la mejora de la transitabilidad de la infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, así como el fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada;

Que, asimismo, el artículo 7 del citado Manual de Operaciones señala que la Dirección Ejecutiva es el máximo órgano decisorio de PROVIAS DESCENTRALIZADO, y como tal es responsable de su dirección y administración. La Dirección Ejecutiva está a cargo de un Director Ejecutivo, quien ejerce la representación de la entidad y la titularidad de la unidad ejecutora, dependiendo jerárquicamente del Viceministro de Transportes;



Que, en ese contexto, PROVIAS DESCENTRALIZADO es responsable del Programa de Infraestructura Vial para la Competitividad Regional – PROREGIÓN, el cual es financiado con recursos de la contrapartida del Gobierno Peruano, así como con recursos provenientes del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y del Banco de Desarrollo de América Latina (CAF), conforme a los lineamientos establecidos en el Manual Operativo del Programa de Infraestructura Vial para la Competitividad Regional (MOP PROREGIÓN) aprobado a través de la Resolución Directoral N° 0319-2021-MTC/21 de 29 de diciembre de 2021 y modificado a través de Resolución Directoral N° 0311-2022-MTC/21 de 25 de agosto de 2022;

Que, el mencionado Manual Operativo precisa que su objetivo general del PROREGIÓN es mejorar la provisión de infraestructura y servicios de transporte y logística en el eslabón zona de producción, centro de acopio, mejorando las condiciones de transitabilidad de personas y mercancías que se movilizan usando las vías subnacionales que conectan los centros de producción en regiones con potencial exportador y zonas de frontera con los centros de acopio y los corredores logísticos nacionales;



Que, el numeral 6.4 del Manual Operativo del PROREGIÓN establece que, para los procesos con participación del BID, PROVIAS DESCENTRALIZADO conformará comités de recepción y evaluación de propuestas (CREP), quienes estarán encargados de la conducción de proceso de selección, evaluación de propuestas u ofertas y la adjudicación del proceso para el cual está designado, asimismo, el CREP es el ente autorizado para adecuar los documentos de licitación, solicitar propuestas, absolver consultas, recibir, abrir, examinar, aceptar formalmente y evaluar las propuestas y ofertas y la adjudicación de la buena Pro. El Coordinador General del PROREGIÓN propone al Director Ejecutivo la conformación de los CREP, en coordinación con el área usuaria. Su designación estará a cargo del Director Ejecutivo de la Entidad, mediante Resolución Directoral;



Que, el párrafo final del numeral 6.4 del precitado Manual Operativo señala que un CREP puede ser designado para uno o más procesos, considerando la siguiente estructura de conformación: Tres miembros titulares; el cual estará compuesto como mínimo 01 del área usuaria (1 presidente y 2 miembros) y tres miembros suplentes (1 presidente y 2 miembros);



Que, con Resolución Directoral N° 0200-2022-MTC/21, de 23 de junio de 2022, se conformó el Comité de Recepción y Evaluación de Propuesta del procedimiento de selección para la "Gestión, Mejoramiento y Conservación Vial por niveles de servicio del Corredor Vial N° 41: EMP. PE-36 B (DV. CHOJATA) – DV. CALACOA-PALLATEA-CHOJATA-LLOQUE-LUCCO-ICHUÑA-TOLAPALCA – EMP. PE-34 C, EMP. MO-556 (DV. CHIARJAQUE) – EMP. MO-103 (DV. CHOJATA), EMP. PE - 36G (DV. COLOAQUE) – QUINISTAQUILLAS – EMP. MO-528 (DV. PUTUNCO), EMP. MO-101 (DV. UBINAS) – ANASCAPA – EMP. MO - 101(DV. UBINAS), EMP. MO-103 (LUCCO) – EMP. AR-120 (DV. HUANCARANI) – EMP. PE-34C (DV. TARUCANI), DISTRITO DE CARUMAS – PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA. SECTOR B: EMP. PE – 36G (DV. COLOAQUE) – QUINISTAQUILLAS – EMP. MO-528 (DV. PUTUNCO), EMP. MO-101 (DV. UBINAS) – ANASCAPA – EMP. MO-101 (DV. UBINAS), EMP. MO-103 (LUCCO)-EMP. AR-120 (DV. HUANCARANI) – EMP. PE-34C (DV. TURACANI), TOLAPALCA – EMP. PE-34C./Obra", en adelante "CREP N° 02 – CORREDOR VIAL N° 41 – SECTOR B", en el marco del Programa de Infraestructura Vial para la Competitividad Regional (PROREGIÓN);



Que, con Resolución Directoral N° 0289-2022-MTC/21, de 15 de agosto de 2022, se reconformó el CREP N° 02 – CORREDOR VIAL N° 41 – SECTOR B. En dicho comité, se encuentra en calidad de Miembro Titular, el Ingeniero Asencio Sapacayo Puma;

Que, mediante correo electrónico de fecha 06 de setiembre de 2022, la Gerencia de Estudios informa que el Ingeniero Asencio Sapacayo Puma, Miembro Titular, cuenta con recarga laboral, por lo que remite la propuesta de reconformación del CREP N° 02 – CORREDOR VIAL N° 41 – SECTOR B;



Resolución Directoral

proponiendo al Ingeniero Salvador Félix Martín Usquiano Sotelo como Miembro Titular, siendo el único responsable de que dicho profesional cuente con el conocimiento técnico, con el objeto de la contratación;



Que, mediante Informe N° 1564-2022-MTC/21.OA.ABAST, de fecha 06 de setiembre de 2022, la Coordinación de Abastecimiento y Control Patrimonial, atendiendo a la propuesta de la Gerencia de Estudios, propone al integrante para la reconfirmación del CREP N° 02 – CORREDOR VIAL N° 41 – SECTOR B, sea considerado como Miembro Titular, el Ingeniero Salvador Félix Martín Usquiano Sotelo, conforme al siguiente detalle:

CREP N° 02 – CORREDOR VIAL N° 41 – SECTOR B EN EL MARCO DE PROREGIÓN	
MIEMBROS TITULARES	
LUIS ALBERTO BREÑA MALDONADO	PRESIDENTE
RUBEN CHACAHUASAY SOTO	MIEMBRO
SALVADOR FELIX MARTIN USQUIANO SOTELO	MIEMBRO
MIEMBROS SUPLENTE	
LUIS HUMBERTO JUNIOR GRANDEZ VITALIANO	PRESIDENTE
JUAN JOSÉ ENCISO TORRES	MIEMBRO
JOHN HERNANDO DELGADILLO HUARANGA	MIEMBRO



Que, a través del Informe N° 850-MTC/21.OAJ del 12 de setiembre de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta lo informado por la Coordinación de Abastecimiento y Control Patrimonial, con la conformidad de la Oficina de Administración y la Gerencia de Estudios, el marco normativo revisado, emite opinión favorable en torno a la emisión del resolutivo que apruebe la reconfirmación del CREP N° 02 – CORREDOR VIAL N° 41 – SECTOR B, por estar acorde con lo dispuesto el numeral 6.4 del Manual Operativo del Programa de Infraestructura Vial para la Competitividad Regional – PROREGIÓN;



Con el visto bueno de las Oficinas de Administración, del Coordinador General del POREGIÓN y de Asesoría Jurídica, cada una en el ámbito de su competencia; y,



De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, la Resolución Directoral N° 0319-2021-MTC/21, y con la atribución conferida por el artículo 7 y el literal n) del artículo 8 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconformar el Comité de Recepción y Evaluación de Propuesta del procedimiento N° 02 – CORREDOR VIAL N° 41 – SECTOR B para el procedimiento de selección para la "Gestión, Mejoramiento y Conservación Vial por niveles de servicio del Corredor Vial N° 41: EMP. PE-36 B (DV. CHOJATA) – DV. CALACOA-PALLATEA-CHOJATA-LLOQUE-LUCCO-ICHUÑA-TOLAPALCA – EMP. PE-34 C, EMP. MO-556 (DV. CHIARJAQUE) – EMP. MO-103 (DV. CHOJATA), EMP. PE - 36G (DV. COLOAQUE) – QUINISTAQUILLAS – EMP. MO-528 (DV. PUTUNCO), EMP. MO-101 (DV. UBINAS) – ANASCAPA – EMP. MO – 101(DV. UBINAS), EMP. MO-103 (LUCCO) – EMP. AR-120 (DV. HUANCARANI) – EMP. PE-34C (DV. TARUCANI), DISTRITO DE CARUMAS – PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA. SECTOR B: EMP. PE – 36G (DV. COLOAQUE) – QUINISTAQUILLAS – EMP. MO-528 (DV. PUTUNCO), EMP. MO-101 (DV. UBINAS) – ANASCAPA – EMP. MO-101 (DV. UBINAS), EMP. MO-103 (LUCCO)-EMP. AR-120 (DV. HUANCARANI) – EMP. PE-34C (DV. TURACANI), TOLAPALCA – EMP. PE-34C./Obra", conformado mediante la Resolución Directoral N° 0200-2022 de fecha 23 de junio de 2022 y reconformado mediante la Resolución Directoral N° 0289-2022-MTC/21 de fecha 15 de agosto de 2022; de acuerdo al siguiente detalle:

CREP N° 02 – CORREDOR VIAL N° 41 – SECTOR B EN EL MARCO DE PROREGIÓN	
MIEMBROS TITULARES	
LUIS ALBERTO BREÑA MALDONADO	PRESIDENTE
RUBEN CHACAHUASAY SOTO	MIEMBRO
SALVADOR FELIX MARTIN USQUIANO SOTELO	MIEMBRO
MIEMBROS SUPLENTE	
LUIS HUMBERTO JUNIOR GRANDEZ VITALIANO	PRESIDENTE
JUAN JOSÉ ENCISO TORRES	MIEMBRO
JOHN HERNANDO DELGADILLO HUARANGA	MIEMBRO

Artículo 2.- Los servidores y/o funcionarios que han intervenido en la formulación de la propuesta de reconformación del CREP N° 02 – CORREDOR VIAL N° 41 – SECTOR B, son responsables del contenido de los informes que sustentan su aprobación.

Artículo 3.- Ratificar el contenido de la Resolución Directoral N° 0200-2022-MTC/21 de 23 de junio de 2022 y Resolución Directoral N° 0289-2022-MTC/21 de fecha 15 de agosto de 2022, en todo lo que no se oponga a la presente Resolución

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Administración notifique a los integrantes del CREP N° 02 – CORREDOR VIAL N° 41 – SECTOR B, reconformado en el artículo 1 de la presente Resolución, así como al PROREGIÓN, para conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese



Ing. ALEJANDRO E. AHUMADA ASPILLAGA
Director Ejecutivo
PROVIAS DESCENTRALIZADO